

**BOEL de 10 de enero de 2025**

**Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora para el personal docente e investigador laboral a tiempo completo.**

**EVALUACIÓN 2024**

El objeto de la presente convocatoria es reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador laboral a tiempo completo de la Universidad Carlos III de Madrid incluido en el apartado primero de esta resolución, formalizando el procedimiento para realizar su evaluación.

A tal efecto,

**RESUELVO:**

**Primero.** Podrá participar en esta convocatoria todo el personal docente e investigador laboral a tiempo completo, que se encontrara en activo en la Universidad Carlos III de Madrid a fecha de 31 de diciembre de 2024.

El personal docente e investigador laboral a tiempo parcial, que se encontrara en activo en la Universidad Carlos III de Madrid a fecha de 31 de diciembre de 2024, podrá participar en los términos de la convocatoria específica que a tal efecto se publique.

**Segundo.** El personal mencionado en el párrafo anterior que solicite un tramo de investigación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2018 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2024.
- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2021 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación prescrito y, al menos, tres años

**BOEL de 10 de enero de 2025**

posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

**Tercero. Presentación de las solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del **13 de enero al 3 de febrero de 2025**, ambos inclusive.
2. La solicitud y demás documentación adjunta para la evaluación será cumplimentada y enviada exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>
3. **Obligatoriamente, después de la presentación en la sede electrónica de ANECA de la documentación que compone la solicitud, el impreso de solicitud registrado en ANECA se debe presentar a través del procedimiento “Méritos de Investigación” de la Sede electrónica de la Universidad <https://sede.uc3m.es/meritos-investigacion>**

**Cuarto.** La ANECA-CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la misma a la Universidad Carlos III de Madrid.

**Quinto.** A la vista de la propuesta de evaluación recibida, el Rector resolverá el reconocimiento, en su caso, del complemento de productividad investigadora.

**Sexto.** Los efectos económicos derivados de esta evaluación para el personal docente e investigador laboral a tiempo completo se iniciarán el 1 de enero de 2025. El valor de cada periodo evaluado positivamente se corresponderá con lo indicado en la siguiente tabla:

<b>CUANTIA EQUIVALENTE A UN SEXENIO NIVEL 27 (TITULAR DE UNIVERSIDAD)</b>	
PROFESOR VISITANTE	PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR-MARIE CURIE
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	INVESTIGADOR CONEX Plus
ATRACCION DE TALENTO MODALIDAD 1	INVESTIGADOR DISTINGUIDO
PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR RAMÓN Y CAJAL	PERSONAL INVESTIGADOR CÉSAR NOMBELA
PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR-JUAN DE LA CIERVA	

**BOEL de 10 de enero de 2025**

<b>CUANTIA EQUIVALENTE A UN SEXENIO DE NIVEL 26 (TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA)</b>	
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESTANCIAS POSTDOCTORALES
PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR-ACCESO	AYUDA RECUALIFICACIÓN "MARGARITAS SALAS"

Se faculta al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado a asignar grupo a aquellas figuras o contratos no contemplados en las tablas anteriores.

**Séptimo.** El personal docente e investigador incluido en el apartado primero podrá solicitar a la Universidad **la convalidación de las evaluaciones positivas de los tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a su puesto como personal laboral**, cuando dicho reconocimiento se hubiera producido siguiendo un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la propia ANECA-CNEAI, conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y disposiciones de desarrollo.

Los formularios para solicitar la convalidación están disponibles en la web <https://www.uc3m.es/pdi/meritos-investigacion>. El plazo de presentación de estas solicitudes de convalidación será el mismo que el de la convocatoria general, y los efectos económicos, se iniciarán el 1 de enero de 2025.

**Octavo.** La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE 24 de diciembre de 2024), así como por las normas específicas contenidas en esta resolución.

En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente e investigador funcionario, así como a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
- El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Orden de 2 de diciembre de 1994 por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y sus modificaciones.

## BOEL de 10 de enero de 2025

- La Resolución de 9 de diciembre de 2024 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, (BOE de 19 de diciembre de 2024) por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora. Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

**Noveno.** De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del tratamiento inscrito en el Registro de Actividades de Tratamiento e identificado como “«Gestión de Recursos Humanos»”.

A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada. Los/las interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [dpd@uc3m.es](mailto:dpd@uc3m.es)

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedato>

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo. Ángel Arias Hernández

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa. 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación: en ese caso no se podrá interponer el recursos contencioso-administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.